



139

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., **15 SEP 2020**

RAD. No. 2019-00540

De acuerdo al informe secretarial que antecede y según los postulados del artículo 163, inciso segundo, del Código General del Proceso, se reanuda el presente asunto.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a los extremos de la *litis* para que en el perentorio término de diez (10) días informen si la parte demandada cumplió el acuerdo que provocó la suspensión del proceso.

Cumplido el término anterior, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 74 numeral 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto.

Notifíquese.


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

